



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **243** -2016-GRA/GR

Ayacucho, **22 MAR. 2016**

#### VISTO:

La Resolución Directoral N° 0189-2016-MTC/10 y Oficio N° 155-2016-GRA/GG-SEM,; sobre la conformación de la Comisión para la recepción de repuestos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0189-2016-MTC/10 de 29 de febrero de 2016, aprobó la transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional de Ayacucho de mil ciento cuarenta y ocho (1,148) piezas de repuestos de Almacén de la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con un valor total de S/. 166,946.60, que forman parte de los repuestos dados de baja mediante Resolución Directoral N° 997-2011-MTC/10;

Que, la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles procederá a la formalización de la entrega física de los bienes transferidos en al modalidad de donación, previa suscripción del acta de entrega-recepción, en la cual señalara la aceptación de la transferencia de los respetos por la institución favorecida, comprometiéndose esta última a hacerse cargo de transporte de dichos bienes;

Que, en el numeral 10 de rubro D, Normas Específicas del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con



Resolución Jefatural N° 225-90-INAP-DNA los bienes permanecen en el almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la entidad deben ser transferidos para satisfacer las necesidades de otro organismos del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, para los bienes que nos e encuentran contemplados en el catálogo nacional de bienes muebles del estado, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente directiva en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión para la recepción de repuestos donados por la Dirección de Equipo Mecánico de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transporte y Comunicaciones-Lima, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

**Lic. Aurelio E. Cuenca Medina**  
Director de Servicio de Equipo y Mecánica  
**Sr. Andrés Cavero Ore**  
Mecánico III  
**Sr. Edgar Manuel Medina Pérez**  
Responsable en Control Patrimonial Vehicular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO BEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)